



PA PNA ONCI-21-N1 EVALUACIÓN A LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO “CON 04 DE 2018 INTERVENTORÍA DE LA OBRA CIVIL EN LA SEDE TUMACO”.

1. **PRESENTACIÓN**
2. **OBJETIVO GENERAL**
3. **ALCANCE**
4. **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**
5. **LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN**
6. **EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES**
7. **ZONA DE RIESGO GENERAL**
8. **TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL**
9. **CONCLUSIONES**

1. PRESENTACIÓN

La Oficina Nacional de Control interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para la vigencia 2021, la evaluación a la función de supervisión del contrato “CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil en la Sede Tumaco”.

Como resultado del proceso de planeación desarrollado por la ONCI, mediante un análisis basado en riesgos que permitiera establecer un universo de auditoría para la citada vigencia, se consultó a las Vicerreorías y Direcciones de Sede, respecto a posibles situaciones riesgosas relacionadas con la gestión de la Universidad que se consideraran prioritarias para el desarrollo de evaluación independiente.

Al respecto, la Dirección de la Sede Tumaco (ST) a través de oficio T.1-845-2020 del 27 de noviembre de 2020, informó como tema la evaluación a la función de supervisión de los contratos vigentes CON 14 de 2017 obra civil y CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil.

De otro lado se consideró pertinente mencionar que durante 2019 la ONCI realizó evaluación a la Sede Tumaco en la cual se evidenció que el nivel de avance de la construcción de la Infraestructura era inferior al esperado para la vigencia 2018, sumado a ello la situación de suspensión en la cual se encontraba la obra, lo que evidenció un alto riesgo en el desarrollo y cumplimiento del proyecto, además de una pérdida de imagen institucional ante instancias colaboradoras extranjeras, así como posibles implicaciones disciplinarias ante instancias de control.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que la Contraloría General de la República (CGR), en el Informe de Auditoría Financiera de la vigencia 2018 (emitido en junio de 2019), formalizó el hallazgo número 5 “Planeación de Obra”, indicando como causa: “... la inadecuada planeación contractual, lo cual podría generar resultados adversos reales o potenciales, manifestados en demoras en la puesta en servicio de la obra y un bajo nivel de eficiencia en la utilización de los recursos e ineficiencia en la consecución de las metas propuestas.”

El presente Informe Ejecutivo corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante comunicación ONCI N.01-011-630-21; a la Dirección de la Sede Tumaco, a la Vicerreoría General, a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística y a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Contratación con oficio N.1.011-629-21, todos con fecha del 24 de junio de 2021. Vale anotar que en el informe final se referenciaron cinco (4) observaciones, las cuales fueron: una (1) tipo I y cuatro (3) de Tipo II, con las respectivas acciones de mejoramiento propuestas por las áreas evaluadas.

Las acciones que se susciben en el numeral “4. Resultados de la Evaluación y Planes de Mejoramiento Formulados” del presente informe, fueron debidamente registradas en el SoftExpert.



2. OBJETIVO GENERAL

Verificar los mecanismos de control asociados a la función de supervisión del contrato CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil en la Sede Tumaco, y de la segunda línea de defensa (Dirección de la Sede Tumaco y Comité de Contratación del Nivel Nacional); asimismo evaluar el avance del proyecto de inversión BPUN 153, mediante la verificación de los requisitos establecidos por la normatividad interna, con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

3. ALCANCE

La evaluación estuvo orientada a verificar los mecanismos de control asociados a la función de supervisión del contrato CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil en la Sede Tumaco, y de la segunda línea de defensa (Dirección de la Sede Tumaco y Comité de Contratación del Nivel Nacional); asimismo evaluar el avance del proyecto de inversión BPUN 153, mediante la verificación de los requisitos establecidos por la normatividad interna, con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

La instancia evaluada fue la Dirección de la Sede Tumaco y la supervisión del contrato CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil en la Sede Tumaco, y las vigencias a evaluar fueron 2019 y 2020. En el desarrollo del proceso auditor, la ONCI consideró necesario ampliar el alcance al análisis de información de 2014, relacionada con la contratación de los diseños estructurales de la obra, e información entre el 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Igualmente, se aclara que la presente evaluación se realizó entre los meses de marzo y mayo de 2021, de acuerdo con el cronograma propuesto en la guía de evaluación.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Vicerrectoría General, la Dirección Nacional de Planeación y Estadística y a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Contratación – Gerencia Nacional Financiera Y administrativa determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con Tipo II y las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencias y presentados en la siguiente Tabla:

Observación número 1: Deficiencias en la ejecución del proyecto de inversión BPUN 153, del PGD 2016-2018.

Criterio normativo:

El literal c) del artículo 14 de la Resolución 309 de 2009 de Rectoría, “Por la cual se establecen lineamientos para los procedimientos del Banco de Proyectos de la Universidad Nacional de Colombia – BPUN-“, define como una de las situaciones por las que la Dirección Nacional de Planeación y Estadística (DNPE):

“(…) suspenderá en forma definitiva el proyecto”, la siguiente: “Aplazamiento indefinido de actividades y tareas programadas en el proyecto”.

Adicionalmente, en el ítem procedimientos del Artículo 14. De los informes de Avance Técnico, define que:



“(…) el Director Nacional de Planeación en el Nivel Nacional, revisará los informes y de no encontrarse objeción alguna, procederá a su aprobación.”.

Situación evidenciada:

Conforme al análisis de ejecución de actividades realizado al proyecto BPUN 153 (PGD 2016-2018), se identificó que la fecha de finalización del proyecto se ha ampliado en 3 oportunidades por parte de la Dirección del Proyecto, en un total de 3 años y 7 meses adicionales, que corresponden a un 172 % en relación con el tiempo inicialmente planteado, sin que se logre el cumplimiento total de las actividades; evidenciándose 4 ajustes en el presupuesto, con respecto al recurso apropiado en la formulación inicial (costo inicial).

Estos ajustes han sido justificados en la opción de “causas de retrasos” (Del sistema de información BPUN), sin que en algunos periodos se identifiquen las razones de fondo que han llevado a la Sede Tumaco, al no cumplimiento de los objetivos definidos.

Por otro lado, se identificaron actividades con observaciones por parte de la DNPE, relacionadas con la no congruencia del porcentaje de ejecución en relación con los soportes registrados y la realidad del proyecto. Al respecto, no se evidenció en su ejecución, el ajuste del porcentaje de dichas actividades, quedando estas cumplidas al 100 %, sin los debidos soportes; pese a lo anterior, se identificó que los informes técnicos semestrales presentados por la Dirección del proyecto fueron aprobados por parte de la DNPE.

Teniendo presente los 3 cambios de fechas de finalización realizadas a las metas y actividades del proyecto, y que las actividades 1.1.18, 1.1.19, y 1.1.20 (Actividades asociadas al desarrollo de la obra civil), tienen como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021, quedando a la fecha pendiente de ejecución un 89 %, 60 % y 89 %, respectivamente, para ser terminados en la vigencia 2021 ¹.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Media	(CI.1074-1) Elaborar una propuesta de ajuste a la Resolución 309 de 2009 para dar los lineamientos para los procedimientos de los proyectos de inversión de gestión y soporte Institucional.	Elaborar una propuesta de ajuste a la Resolución 309 de 2009 para dar los lineamientos para los procedimientos de los proyectos de inversión de gestión y soporte Institucional.	Dirección Nacional de Planeación y Estadística	11/08/2021 31/08/2021
	(CI.1074-2) Realizar un análisis de las principales causas, consecuencias y lecciones aprendidas de lo sucedido con el proyecto BPUN 153.	Documento de análisis de las principales causas, consecuencias y lecciones aprendidas de lo sucedido con el proyecto BPUN 153.	Dirección Nacional de Planeación y Estadística	11/08/2021 20/08/2021
	(CI.1074-3) Construir una propuesta de esquema de comunicación y escalonamiento, para la respectiva toma de decisiones en los proyectos de infraestructura física de la Universidad.	Documento con el esquema de comunicación y escalonamiento para la toma de decisiones en los proyectos de infraestructura física de la Universidad para ser posteriormente aprobado y socializado.	Dirección Nacional de Planeación y Estadística	11/08/2021 10/09/2021

¹ Los contratos definidos para su ejecución han sido suspendidos en 5 oportunidades, (las primeras 4 entre el 8 de abril de 2019 y el 31 de octubre de 2019, y la última entre el 13 de abril y 13 de mayo de 2020), no se identificó en el sistema de información BPUN, solicitud de suspensión del proyecto, tanto por la Dirección del proyecto como por la DNPE.



Observación número 3: Deficiencias en las funciones de la supervisión de los contratos CON 14 de 2017 y CON 4 de 2018

Criterio normativo:

Supervisión ejercida desde mayo de 2018 al 27 de junio de 2019 a los contratos CON 14 de 2017 y CON 4 de 2018:

Clausula décimo tercera del CON 14 de 2017 y del CON 4 de 2018, en la cual se establecieron como funciones de la supervisión:

“... El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 93 a 94 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución 1551 de 2014, y en las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y sus anexos, las cuales hacen parte integral del presente contrato.”

Igualmente se establecieron las siguientes obligaciones específicas a la supervisión:

“... h Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento y adelantar el procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas

(...)”

Manual de Convenios y Contratos:

Artículo 92. La función de supervisión o interventoría, Artículo 93. Obligaciones del supervisor o interventor II. Obligaciones específicas respecto al seguimiento técnico

“I. Obligaciones generales de vigilancia y control respecto del seguimiento contractual:

(...)

c. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en la orden contractual o contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (...)

II. Obligaciones específicas respecto al seguimiento técnico

(...)

d. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio (...)

Supervisión ejercida desde 28 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, a los contratos CON 4 de 2018:

Las mismas establecidas en el periodo anterior, respecto al Manual de Convenios y Contratos de la Universidad.

Situación evidenciada:

Tal como se indicó en el análisis de la Tabla número 13 de la evaluación (Presuntos incumplimientos contratista de obra), y del reiterado incumplimiento por parte del contratista de obra, de acuerdo con los expedientes contractuales verificados en el Portal Infraestructura Sede Tumaco del sistema de información SoftExpert y la indagación realizada a la Dirección de la ST mediante correo electrónico del 3 de mayo de 2021, no se evidenció ningún proceso sancionatorio, ni el establecimiento de multa interpuesta por la Universidad al contratista de obra, con corte a diciembre de 2020.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Media	(CI.1073-1) Capacitar a las oficinas de contratación, en el cumplimiento del Manual frente a la delimitación de las actividades de interventoría y supervisión, cuando dichos roles confluyan en un contrato.	Listas de asistencia de 5 capacitaciones	Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	01/09/2021 30/11/2021
	(CI.1073-2) Ajustar la "Guía Cartilla para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría..." indicando delimitar las actividades de interventoría y supervisión cuando estas confluyan en un contrato.	Documento (Guía Cartilla para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y órdenes contractuales / Actualizada y	Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	01/09/2021 30/11/2021



		publicada en el sitio web y socializada)		
	(CI.1073-3) Capacitar a servidores públicos de la Universidad frente a las disposiciones generales para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y órdenes contractuales	Listas de asistencia de 5 capacitaciones	Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	01/09/2021 30/11/2021

Observación número 4: Inobservancia de las recomendaciones emitidas por el Comité Nacional de Contratación.

Criterio normativo:

Manual de Convenios y Contratos

“Artículo 83. Multas

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

1. , 2. , 3. Actividades evidenciadas en el repositorio documental aportado a la ONCI.

(...)

El ordenador del gasto emitirá el acto administrativo motivado, el cual deberá contener entre otros, las razones del incumplimiento que se causó, los requerimientos al contratista, los fundamentos de hecho y de derecho que dan lugar a la decisión, la declaratoria del siniestro de incumplimiento, la imposición de la multa y ordenará hacer efectiva la garantía.”

Situación evidenciada:

En relación con lo indicado en el análisis de la Tabla número 14 (Presuntos Incumplimientos de la Interventoría) y pese a que el CCNN, recomendó al ordenador del gasto mediante memorando 038 del 12 de junio de 2020, interponer sanción a la interventoría y de los incumplimientos, en los expedientes contractuales verificados del repositorio documental del sistema de información SoftExpert y con base en indagación a la Dirección de la ST realizada por la ONCI, a través de comunicación electrónica del 3 de mayo de 2021, no se evidenció ningún proceso sancionatorio, ni el establecimiento de multa interpuesta por la Universidad a la firma interventora, con corte a diciembre de 2020”.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Media	(CI.1075-1) Solicitar la evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales al Supervisor actual del Contrato No. 04 de 2018, para determinar si los potenciales incumplimientos que se mencionaron durante el 2020 persisten en el 2021.	1. Oficio de la VRG de solicitud de evaluación del estado actual de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato No. 04 de 2018. 2. Evaluación realizada por el supervisor.	Vicerrectoría General	11/08/2021 – 11/10/2021
	(CI.1075-2) Solicitar la evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales al Supervisor actual del Contrato No. 04 de 2018, para determinar si los potenciales incumplimientos que se mencionaron durante el 2020 persisten en el 2021.	Realizar solicitud de envío de informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales a los Supervisores de los contratos en los cuales la VRG es delegado para contratar.	Vicerrectoría General	20/08/2021– 30/11/2021
	(CI.1075-3) Elevar una consulta a la DJN, respecto del procedimiento vigente para la aplicación del Art. 83 del Manual de Contratos de la Universidad, así como las cláusulas de multas en los contratos que así lo estipulan.	1. Oficio de la VRG realizando la consulta a la Dirección Jurídica Nacional. 2. Respuesta de la Dirección Jurídica Nacional a la Consulta. 3. Socialización con: la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, el Comité de Contratación del Nivel Nacional,	Vicerrectoría General	20/08/2021– 30/11/2021



		las Oficinas Jurídicas y Financieras encargadas del área contractual de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y De La Paz, y las Direcciones de las Sedes Tumaco, Amazonía, Caribe y Orinoquía de la respuesta de la Dirección Jurídica Nacional a la Consulta.		
--	--	--	--	--

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de la auditoría, se identificó que en el expediente documental del Portal Infraestructura Tumaco del sistema de información SoftExpert solo de evidenció documentación disponible hasta el 17 de junio de 2020².

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Evaluado en el desarrollo de los objetivos específicos.

7. ZONA DE RIESGO GENERAL

Con base en la metodología definida por la ONCI y de acuerdo con las observaciones referenciadas en el presente informe de evaluación, la zona de riesgo general controles establecidos por la supervisión del contrato CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil en la Sede Tumaco, respecto a la Construcción y Dotación de la infraestructura física del Campus de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Tumaco – Fase I, se ubicó en zona de RIESGO ALTO (85%).

Esta calificación se observa, por las debilidades en la planeación, seguimiento y control en la construcción de las edificaciones del campus de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Tumaco, derivadas en las fallas de la supervisión de los diseños estructurales, las omisiones por parte de la supervisión respecto a los incumplimientos del contratista de obra y la interventoría y la omisión del ordenador del gasto de las recomendaciones impartidas por el CCNN, para la sanción a la firma interventora, impactando negativamente el avance general de la obra, con corte a diciembre 31 de 2020.

8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

Con respecto a las observaciones identificadas por la ONCI, se hizo transferencia a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria mediante oficio N.01.011.631 del 24 de junio de 2021, de la **Observación Numero 02 Inobservancia de las funciones de supervisión definidas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia**, teniendo en cuenta que cursa un proceso disciplinario en la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, relacionada con la supervisión de la ODS 14 de 2014, se remite la presente observación como insumo para el análisis respectivo por parte de dicha dependencia.

² Mediante oficio T.1 T-196-2021 del 3 de mayo de 2021, la Dirección de la Sede Tumaco indicó que mediante oficio AGO-115-21, el área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa remitió el link del SoftExpert indicando que allí se encontraba disponible tanto en la etapa precontractual como contractual de los contratos en referencia, para los periodos 2019, 2020; no obstante mediante oficio ONCI N.01-011-373-2021, la Oficina Nacional de Control Interno indicó que la documentación anexa en SoftExpert finalizaba en el mes de junio de 2020, reiterando la información del periodo junio a diciembre del 2020.

En relación con lo anterior, la Dirección de la Sede Tumaco, solicitó al área de Gestión operativa-Contratación de la GNFA, la actualización urgente de dichos contratos con corte al 31 de diciembre de 2020.



Asimismo, en el marco del procedimiento para el evaluación mediante oficio N.1.011-808-21 del 19 de agosto de 2021, se dio traslado a la Contraloría General de la República, de la **Observación Numero 02 Inobservancia de las funciones de supervisión definidas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia**, en el marco del procedimiento para la evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las entidades y organismos del Estado, adoptado por medio de Resolución Reglamentaria Ejecutiva número 08 de 2020 (28 de diciembre de 2020), de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que la observación No. 2 del presente informe está relacionada con el hallazgo 202005 del informe de auditoría financiera de la vigencia 2020, realizada por el ente de control.

9. CONCLUSIONES

Del objetivo No.01

El proyecto BPUN 153 ha tenido un incremento en el ingreso de \$ 4.125.702.908, pasando de \$ 39.336.479.780 a \$ 43.462.182.688 con corte a diciembre de 2020, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de la Sede Tumaco en respuesta a la versión preliminar del presente informe, representando un incremento del 10.49 %.

Así, comparativamente con los pagos realizados del proyecto de inversión, de acuerdo con el reporte de ejecución presupuestal acumulada por proyecto y recurso, corresponden a \$ 11.620.977.306, lo que evidencia un 26.74 % de ejecución financiera, lo cual contrastado con el avance de la obra civil que a diciembre de 2020 alcanzó un 13.48 %, muestra una diferencia de 13.26 %.

Teniendo en cuenta lo observado anteriormente, se evidenció debilidades en la planeación del proyecto de inversión BPUN 153, que han impactado tanto en la apropiación de los recursos requeridos para el proyecto como en su ejecución, lo cual es advertido de igual forma por la Contraloría General de la República (CGR) en su consolidado de observaciones derivadas de la auditoría financiera a la vigencia 2020, quien manifestó en la Observación número 8, inobservancia al principio de planeación del proyecto BPUN 153- Construcción y dotación de la infraestructura física del campus de la UNAL Sede Tumaco Fase I.

En relación con la planeación, es pertinente mencionar que, una vez analizados los documentos aportados por la Dirección de la Sede Tumaco, se identificó que los estudios técnicos que soportaron el proyecto, entre ellos el diseño estructural y los diseños hidrosanitarios, se encontraban desactualizados y no cumplían con las normas técnicas colombianas.

En relación con la aprobación del contrato CON 14 de 2017 y CON 4 de 2018, se identificaron gestiones relacionadas con la etapa precontractual. De lo cual se resalta las alertas emitidas por el CCNN, precisadas en el Objetivo número 2 del informe de evaluación.

Teniendo en cuenta el resultado del objetivo específico 1 del presente informe, se pudo evidenciar que, de igual forma el CCNN identificó a través del análisis de los documentos precontractuales, situaciones que ameritaban alertas al cumplimiento del principio de planeación por parte de la Dirección de la ST, con el fin de evitar la materialización de algunos riesgos que han repercutido en la ejecución contractual.

Del Objetivo No.02

Con respecto a la verificación de las acciones de control establecidas por la Dirección de la Sede Tumaco y el Comité de Contratación del Nivel Nacional, para la reanudación del contrato "CON 14 de 2017 obra civil", se destaca lo siguiente:

1. Realizar gestión para la conformación de un Comité técnico de obra que acompañara a la supervisora (Profesora Mora) en la labor de seguimiento y supervisión a la obra, 2. Contratación de un experto para que revisara los diseños estructurales de la obra y emitiera un concepto técnico sobre los mismos, 3. Fortalecer la supervisión del CON 14 DE 2017 y CON 04 de 2018, robusteciendo el equipo técnico para la supervisión.



De lo anterior, se concluye la disposición por parte del CCNN, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la supervisión con el apoyo de personal técnico idóneo en aspectos relacionados con la obra civil.

Asimismo, en relación con las dificultades presentadas con los diseños estructurales iniciales, se evidenció que la Dirección de la ST requirió en múltiples oportunidades al diseñador estructural de la obra, a fin de obtener una solución de fondo que permitiera dar continuidad a la obra civil; dada la renuencia del ingeniero a cargo, el CCNN recomendó a la Dirección de la ST: i. Iniciar trámite ante las autoridades disciplinarias de la Universidad, ii. Contratar un experto técnico que evaluara si efectivamente los diseños estructurales presentaban fallas, iii. Contratar el ajuste a los diseños estructurales, y iv. Contar con la contratación para la revisión de los mismos.

En cuanto a "... recomendar al ordenador del gasto las acciones que deban ejecutarse ante el incumplimiento de los contratistas, con fundamento en los informes presentados por el interventor o supervisor del contrato, a través del secretario del comité", se destacan las siguientes acciones enfocadas no solo a recomendar al ordenador del gasto, sino también a la Dirección de la ST y a la supervisión de los contratos objeto de análisis:

El CCNN, realizó observaciones y recomendaciones en relación: i. Con posibles incumplimientos por parte de la firma interventora y del contratista de obra, ii Omisiones por parte de la supervisión a la firma interventora, remitiendo las observaciones y recomendaciones, tanto a la Dirección de la ST, al ordenador del gasto y a la supervisión de los contratos.

En relación con "Recomendar al ordenador del gasto, previo informe justificado del interventor o supervisor y análisis de viabilidad y conveniencia institucional, la suscripción de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones o cesiones relacionadas con los contratos que haya recomendado.", se identificaron a lo largo del ciclo de vida contractual de los contratos CON 14 de 2017 y CON 4 de 2018, recomendaciones por parte del CCNN tanto a la Dirección de la ST, supervisión y ordenador del gasto, respecto al trámite y verificación de gestión de la suscripción de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones o cesiones.

Con base en la revisión del expediente documental, la ONCI evidenció el cumplimiento de las funciones del CCNN definidas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, al respecto, se resalta el seguimiento riguroso de cada una de las acciones dadas a conocer tanto por el ordenador del gasto, la Dirección de la ST como de la Supervisión, el apoyo en la toma de decisiones mediante recomendaciones emitidas para los diferentes actores de la gestión y supervisión, basadas en los informes y requerimientos presentados por la supervisión, Dirección de la ST y la interventoría.

De igual forma, se evidenciaron solicitudes relevantes para la toma de decisiones en el corto plazo, así como aquellas direccionadas en la prevención de la materialización de riesgos a largo plazo, cumpliendo con el rol de segunda línea de defensa.

No obstante lo anterior, se identificaron aspectos que ameritan sean analizados por el CCNN a fin de definir acciones de control para futuras contrataciones de igual complejidad, como son:

-De acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad, una vez se defina el supervisor, se debe asegurar que este cuente con la competencia y experticia necesaria,

-De las funciones de supervisión e interventoría, se debe garantizar que estén claramente definidas desde el inicio del proceso contractual, tal como lo establece el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad en el artículo 92,

-El Comité técnico que apoye las funciones de supervisión, debe estar definido desde la etapa precontractual, - Teniendo en cuenta la necesidad que el supervisor conozca de primera mano los avances de la obra civil y situaciones relevantes, es recomendable que se encuentre ubicado geográficamente en el mismo sitio de la obra, a fin de que la fuente de sus informes no solo sea los informes de interventoría, tal como se efectuó por parte de la Sede Tumaco a partir de enero de 2021,



-Se considera necesario definir una metodología que permita la toma de decisiones oportunas garantizando que estas no se dilaten por los trámites definidos entre contratista de obra, interventoría, supervisión, Dirección ST, ordenador del gasto y miembros del CCNN.

Del objetivo No.03

Respecto a la efectividad de los mecanismos de control definidos y/o aplicados por el supervisor del contrato CON 04 de 2018 interventoría de la obra civil en la Sede Tumaco, como segunda línea de defensa, de acuerdo con el análisis realizado, en relación con los diseños estructurales se concluyó lo siguiente:

-Los contratos CON 14 de 2017 y CON 4 de 2018, iniciaron el día 16 de mayo de 2018, según Acta de inicio. Acto seguido, tanto el contratista de obra como la interventoría dieron a conocer a la Universidad las fallas a los diseños estructurales.

-La Universidad a través de la Dirección de la ST, la supervisión, y el ordenador del gasto, informaron al Diseñador Estructural responsable (Ing. Giraldo), las aparentes fallas en los diseños estructurales del proyecto.

-La Norma Colombiana de Sismo Resistencia NSR-10, establece que la responsabilidad del Diseñador Estructural va desde la etapa de planeación, ejecución y finalización de la obra civil.

-Teniendo en cuenta lo indicado en la norma NSR-10, la Universidad solicitó en múltiples oportunidades los ajustes a los diseños estructurales por parte del Diseñador Estructural responsable.

-De acuerdo con los soportes documentales, se identificó que el Diseñador Estructural responsable no dio solución de fondo a las fallas evidenciadas tanto por la interventoría como por el contratista de obra. En este sentido, no atendió las recomendaciones y observaciones realizadas por la firma consultora; en sus respuestas remitía diseños parciales, y diseños estructurales que no se coordinaban con el diseño arquitectónico.

-De acuerdo con la situación antes mencionada, y teniendo en cuenta la urgencia con el fin de dar continuidad con el proceso de obra, el CCNN realizó recomendaciones a la Dirección de la ST, y a la supervisión, respecto a la contratación del concepto técnico de un experto en estructuras.

-Atendiendo la recomendación realizada por el CCNN, la Dirección de la ST contrató un primer concepto técnico el cual indicó que los diseños estructurales no se ajustaban al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, recomendando elaborar unos nuevos diseños estructurales. Este concepto fue ratificado por un segundo experto técnico contratado.

-Ante la ausencia de unos planos estructurales definitivos y que dieran cumplimiento a la Norma Colombiana de Sismo Resistencia, la firma constructora manifestó la imposibilidad de continuar con las actividades de obra, relacionadas con los planos estructurales conllevando a una parálisis en el proceso constructivo que se materializó a partir del 6 de diciembre de 2018.

-En enero de 2019, el supervisor a cargo de los contratos para dicho momento, realizó solicitud de suspensión de los contratos CON 4 de 2018 y CON 14 de 2017 al CCNN, la cual fue justificada en la omisión por parte del Diseñador Estructural, el concepto de los dos expertos técnicos contratados, los conceptos emitidos por la interventoría y el contratista de obra, la parálisis de la obra desde el 6 de diciembre de 2018, alertando sobre la urgencia de suspender la obra hasta tanto no se contara con diseños estructurales definitivos.

-Finalmente, se concluye que, desde el inicio de la obra, momento en el cual se manifestaron las fallas en el diseño estructural (16 de mayo de 2018), hasta el momento en el cual se contó con el ajuste en el mismo, para dar reinicio a la obra (1 de noviembre de 2019), se presentó un retraso de 1 año, 5 meses y 15 días, generando sobre costos en el presupuesto de la obra civil.



En relación con la interventoría, se identificaron los siguientes aspectos:

-Respuestas a situaciones de impacto para la gestión del proyecto de manera tardía y sin pronunciamientos de fondo que facilitarían la toma de decisiones por parte de la Universidad.

-Derivado de lo anterior, se identificaron comunicaciones de reiteración por parte del supervisor, del ordenador del gasto y del CCNN.

-En relación con el incumplimiento al contrato CON 14 de 2017, respecto a la cesión de derechos realizado por el contratista de obra, no se evidenció pronunciamiento por parte de la firma interventora.

-Se identificaron pronunciamientos de la supervisión en donde se indicaba que la firma interventora, dilató el aval de la programación y el presupuesto de la obra desde el 1 de noviembre de 2019, fecha en la cual reinició el contrato de obra civil, hasta la fecha en la cual fue aprobado el cronograma en el mes de marzo de 2020, es decir 4 meses y 9 días después.

-Se evidenciaron tiempos extensos para la consecución de la firma del contratista de obra, en relación con el modificatorio número 3.

-Dilación en la decisión respecto al valor al que asciende la reclamación del contratista de obra.

-Cabe mencionar, lo indicado por el CCNN el 23 de abril de 2020, respecto a posibles incumplimientos por parte de la interventoría y de omisiones por parte de la supervisión hacia la firma interventora.

-Por otro lado, el CCNN a través de memorando 038 del 12 de junio de 2020, recomendó al ordenador del gasto interponer sanción a la firma interventora dada la dilación en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista de obra. Cabe resaltar que estos incumplimientos han sumado a los atrasos de la obra civil.

-No obstante lo anterior, y pese a que el CCNN, recomendó durante el 2020 al ordenador del gasto, interponer sanción a la interventoría por los incumplimientos presentados con corte a diciembre de 2020, en los expedientes contractuales verificados y con base en indagación a la Dirección de la ST, no se evidenció ningún proceso sancionatorio, ni el establecimiento de multa interpuesta por la Universidad a la firma interventora.

-Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la ONCI considera pertinente que la Universidad en cabeza del supervisor (Desde enero 2021), realice un seguimiento y control estricto a las obligaciones específicas de la firma interventora y en caso de evidenciarse incumplimiento, efectuar la notificación correspondiente.

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Luisa Fernanda Rios Giraldo y Suguey Luz Caicedo Lamprea.

REVISADO POR:

Ángel Múnera Pineda – Jefe Oficina Nacional de Control Interno - ONCI